

Tratado sobre el Primado del Papa

LA ECLESIOLOGÍA LUTERANA

por Felipe Melanchthon

Wittenberg · 1537

edición LATAM · modo tú



æqr · escanea para verificar

↓ DESCARGAR PDF

Nota del impresor. El Tratado sobre el Poder y Primado del Papa es el apéndice que Felipe Melanchthon añadió a los Artículos de Smalcalda (1537). Demuestra que el papado no es de derecho divino (*iure divino*), sino una disposición humana. La autoridad de la iglesia descansa en la Palabra, no en una persona.

El Tratado nació en el contexto de la Liga de Smalcalda, cuando Lutero —enfermo y sin poder asistir— envió a Melanchthon como su representante. Melanchthon completó los Artículos con un tratamiento sereno y sistemático del ministerio eclesiástico y del papado. Su tesis central es triple: el primado no tiene base bíblica; el Papa no es cabeza de la iglesia por derecho divino; y el poder papal es un ministerio, no un dominio.

Esta edición neutraliza regionalismos (modo "tú", LATAM amplio) y mantiene el resto intacto. El æqr verifica el texto exacto de esta edición.

El Documento

TRES ARGUMENTOS CONTRA EL PRIMADO

1 ¿Qué demuestra el Tratado sobre el Primado?

Demuestra que el primado del Papa **no tiene base bíblica**. Melancthon examina las Escrituras y muestra que ni el evangelio de Mateo ni el discurso de la oveja de Juan confieren a Pedro, ni a sus sucesores, una jurisdicción suprema sobre la iglesia. Las llaves fueron entregadas a toda la comunidad apostólica, no a un solo hombre. El primado papal no se funda en la Palabra de Dios

Mt. 16:18-19; Jn. 21:15-17

.

2 ¿Es el Papa cabeza de la iglesia por derecho divino?

No. El Tratado rechaza que el Papa sea cabeza de la iglesia **por derecho divino** (iure divino). Cristo es la única cabeza de la iglesia (Ef. 1:22; Col. 1:18). Pedro es hermano en la fe, no señor de ella. Ningún texto bíblico establece un oficio papal supremo; la primacía de Roma es una disposición eclesiástica posterior, no una institución evangélica. La confesión de fe de Pedro es la roca, no su persona

1 Co. 3:11; Ef. 2:20

.

3 ¿Qué es, entonces, el poder papal?

Es un **ministerio humano**, no un dominio. El Tratado distingue entre el ministerio del evangelio, que sirve a la fe, y el dominio, que esclaviza la conciencia. El Papa, si tiene alguna autoridad, la tiene como siervo de la Palabra, no como señor de la iglesia. Su poder es una ordenación humana (humana ordinatione), sujeta a la Escritura y reformable por ella

2 Co. 10:8; 2 Co. 13:10

.

II Estructura

TRES PARTES DEL TRATADO

1 ¿Cuál es la primera parte del Tratado?

I. El primado no tiene fundamento en la Escritura. El Tratado cita y examina los pasajes favoritos del pontífice –las llaves de Mt. 16:18-19 y el «apacienta mis ovejas» de Jn. 21:15-17– y muestra que no prueban la supremacía petrina. La confesión de fe de Pedro es la roca, no su persona. La iglesia se edifica sobre los apóstoles y profetas, siendo Cristo la piedra angular (Ef. 2:20). El obispo de Roma no recibe en estas páginas una jurisdicción divina sobre las demás iglesias.

2 ¿Cuál es la segunda parte del Tratado?

II. El Papa no es cabeza de la iglesia por derecho divino. Se demuestra que la igualdad de los obispos es bíblica y que el obispo de Roma no tiene jurisdicción sobre las demás iglesias. La unidad de la iglesia es una unidad de fe, no de obediencia a una persona. Nadie puede poner otro fundamento que el que está puesto, que es Cristo (1 Co. 3:11). La pretensión de un jefe visible universal carece de mandamiento divino.

3 ¿Cuál es la tercera parte del Tratado?

III. El poder del Papa es un ministerio, no un dominio. El Tratado presenta al Papa como un evangelista que sirve, no como un monarca que manda. El poder eclesiástico legítimo es el poder de las llaves: anunciar el evangelio, retener y perdonar pecados. Todo lo contrario del poder temporal y legislativo que Roma reclamó para sí. El ministerio del evangelio edifica; el dominio humano corrompe.

III Historia

1537 • APÉNDICE A LOS ARTÍCULOS DE SMALCALDA

1 ¿Cuándo y por qué se escribió?

El Tratado fue redactado por Felipe Melanchthon en 1537 como apéndice a los Artículos de Smalcalda, escritos por Martín Lutero para la reunión de la Liga de Smalcalda. Lutero estaba enfermo y no pudo asistir; Melanchthon lo representó. El documento completa la confesión luterana con un tratamiento del ministerio eclesiástico y del papado, en un tono sereno y sistemático, muy del estilo de Melanchthon.

2 ¿Cuál fue su contexto histórico?

El contexto fue la confrontación con Roma y la preparación para un concilio. Lutero y los príncipes protestantes buscaban articular su fe de forma confesional. Los Artículos de Smalcalda, con el apéndice de Melanchthon, fueron la respuesta luterana a las pretensiones papales y a la convocatoria del Concilio de Trento (1545). El Tratado clarifica qué es de derecho divino y qué es disposición humana en la organización de la iglesia.

3 ¿Cuál fue su recepción?

El Tratado fue recibido como parte del corpus confesional luterano. Los Artículos de Smalcalda, con el apéndice, fueron incluidos en el Libro de Concordia (1580), junto con la Confesión de Augsburgo y los Catecismos. Así se convirtió en doctrina estándar de las iglesias luteranas: el papado es una institución humana, no divina, y la autoridad de la iglesia reside en la Palabra. La distinción entre *ministerium* y *dominium* marcó toda la eclesiología posterior.

IV Legado

ECLESIOLOGÍA Y RELACIÓN CON ROMA

1 ¿Qué dejó a la eclesiología luterana?

El Tratado dejó la distinción entre lo divino y lo humano en la organización eclesiástica. La iglesia tiene una constitución divina —el evangelio, los sacramentos, el ministerio— y formas humanas —ritos, gobierno, ordenanzas—. Esta distinción permite reformar la iglesia sin traicionar el evangelio. La autoridad de la iglesia es la autoridad de la Palabra, no la de una persona ni la de una tradición. El pastor sirve; no domina.

2 ¿Cómo define la relación con Roma?

Define la relación con Roma como una tensión sin ruptura total. El Tratado no niega la historia ni la comunión con la antigua iglesia; niega la pretensión de que el Papa tenga poder divino sobre las conciencias. La unidad posible se basa en la Escritura, no en la sumisión al pontífice. La iglesia luterana confiesa una sola santa iglesia católica, pero no reconoce al Papa como su cabeza divina. Roma puede ser reformada, pero no adorada.

El Tratado en síntesis. Tres argumentos, una sola conclusión: el papado no es de derecho divino. Melancthon no escribió contra Roma, sino por la pureza del evangelio. Su distinción entre ministerio y dominio sigue marcando la eclesiología luterana: la iglesia tiene una cabeza (Cristo), un fundamento (la Palabra) y un ministerio (el anuncio del evangelio). La autoridad descansa en la Escritura, no en una persona.



teologia.ai

sola scriptura · sola fide · sola gratia

un archivo · se copia · se pasa · no se pide permiso

æ:// – la plataforma es la superficie distribuible

← [Volver a teologia.ai](#)